 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320063071*</b> Radicado: <b>20231320063071</b> Fecha: 05-06-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 05 de junio de 2023

Señor (a)  
ANONIMO  
NO REGISTRA

ASUNTO: Respuesta radicado 20231120071302 “DERECHO DE PETICION SDQS: 2563362023 SOLICITUD INFORMACION OBRA QUE SE REALIZA EN CLL 85 ENTRE AV 7 Y KR 9”

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:


SE DENUNCIA QUE DESDE HACE MAS DE 2 AÑOS, ESTAN "REALIZANDO TRABAJOS" DE CAMBIO DE CAÑERÍA DE AGUA Y NUEVOS ANDENES, SOBRE LA CALLE 85 ENTRE LA AV 7MA Y LA CRA 9NA. (BOGOTA). SON UNICAMENTE 2 CALLES, EN LAS CUALES SE VE PERMANENTEMENTE UNGRUPO MUY GRANDE DE TRABAJADORES Y MAQUINARIAS, QUE NO AVANZAN, NO EJECUTAN, ES EVIDENTE UN HECHO DE CORRUPCION EN ESTA OBRA, QUE TIENE REDUCIDOS SUS CARRILES, Y LAS CALLES ALEDAÑAS, PERJUDICANDO A VECINOS, PEATONES QUE DEBEN CAMINAR POR LA CALLE PISANDO BARRO Y BASURA, Y LAS TIENDAS DE LA ZONA ESTAN (HACE 2 AÑOS) PERDIENDO CLIENTES POR ESTA IMPUNIDAD QUE NADIE CONTROLA.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el sector de su interés ubicado en la Avenida Calle 85, pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

De conformidad con lo anterior, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

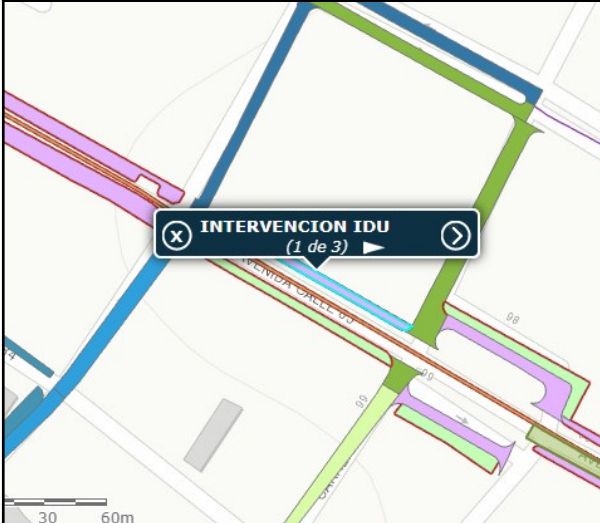
<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de malla arterial principal y complementaria.</li> <li>• En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local.</li> </ul>	<b>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</b>	Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): "La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e</li> </ul>	<b>FDL – Fondo de Desarrollo Local</b>	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320063071*</b> Radicado: <b>20231320063071</b> Fecha: 05-06-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		


<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
intermedias		<i>Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</li> <li>Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li> </ul>	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C."

Así mismo, se observa en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), que el sector de su interés se encuentra en ejecución por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Se adjunta imagen del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA):

INTERVENCIÓN IDU	
Elemento	507507
CIV	2000779
Tipo Elemento	Andén
Localidad	Chapinero
Contrato	IDU-1299-2020
Estado	En Ejecución
Intervención	Construcción
Unidad Planeamiento	UP288
Entidad	IDU
Tipo Malla	Arterial
Programa	Conexiones Transversales
Comunicación	20223350412413
Fecha Reporte	4/12/2022
Observación	Reporte DTC



Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231320063071*</b> Radicado: <b>20231320063071</b> Fecha: 05-06-2023 Pág. 3 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

que, en el marco de sus competencias, analicen su solicitud y otorguen respuesta a su requerimiento.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ING. ALVARO VILLATE SUPELANO**

Gerente de Intervención

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas Velandia - Contratista - Gerencia de Intervención

<b>Documento 20231320063071 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 07-06-2023 14:04:50
<b>Revisó:</b>	MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - marcos.pena@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - aura.vargas@umv.gov.co
 8fbdcb077c99cb859f359c3dde62c17f03ee3ee6779d2683f03b8306e2f1d548 Código de Verificación CV: 1d94c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 15/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.